



**REF.: AUTORIZA CONTRATO DIRECTO POR
SERVICIOS CONEXOS RESPECTO DE UN
CONTRATO GENERADO EN ADJUDICACIÓN DE
LICITACIÓN 1573-3-LE13.**

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 387

ANTOFAGASTA, 20 de DICIEMBRE AÑO 2013.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/051 del año 2.012, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato directo por servicios conexos respecto de un contrato generado en adjudicación de licitación 1573-3-LE12, celebrado entre José Marcelo Ordenes Comercial e Industrial Leicos E.I.R.L, Rut 76.001.926-7, representada legalmente por don José Marcelo Leiva Ordenes Cédula Nacional de Identidad N° 6.031.823-9 y Junji II Región, de fecha 20 de Diciembre del año 2013 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 20 de Diciembre del año 2013 se celebró contrato directo por servicios conexos respecto de un contrato generado en adjudicación de licitación 1573-3-LE12, celebrado entre José Marcelo Ordenes Comercial e Industrial Leicos E.I.R.L, Rut 76.001.926-7, representada legalmente por don José Marcelo Leiva Ordenes Cédula Nacional de Identidad N° 6.031.823-9 y Junji II Región.

RESUELVO:

1. Apruébese contrato directo por servicios conexos respecto de un contrato generado en adjudicación de licitación 1573-3-LE12, celebrado entre José Marcelo Ordenes Comercial e Industrial Leicos E.I.R.L, Rut 76.001.926-7, representada legalmente por don José Marcelo Leiva Ordenes Cédula Nacional de Identidad N° 6.031.823-9 y Junji II Región, de fecha 20 de Diciembre del año 2013, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DIRECTO POR SERVICIOS CONEXOS RESPECTO DE UN CONTRATO GENERADO EN ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN 1573-3-LE13, POR CONTRATO DE SUMINISTRO.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

JOSÉ MARCELO LEIVA ORDENES COMERCIAL E INDUSTRIAL LEICOS E.I.R.L

En Antofagasta, a 20 de Diciembre del año 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) de Antofagasta, II Región, doña **CECILIA CÓRDOVA MADRID**, Nutricionista, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y **JOSÉ MARCELO LEIVA ÓRDENES COMERCIAL E INDUSTRIAL LEICOS E.I.R.L**, Rut 76.001.926-7, representada legalmente por don **JOSÉ MARCELO LEIVA ÓRDENES**, Cédula Nacional de Identidad 6.031.823-9, con domicilio en calle Iquique N° 6841, de la Comuna de Antofagasta, Segunda Región, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución N° 015/376, de fecha 20 de Diciembre del año 2013, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a **JOSÉ MARCELO LEIVA ÓRDENES COMERCIAL E INDUSTRIAL LEICOS E.I.R.L**, Rut 76.001.926-7, representada legalmente por don **JOSÉ MARCELO LEIVA ÓRDENES**, Cédula Nacional de Identidad 6.031.823-9, con domicilio en calle Iquique N° 6841, de la Comuna de Antofagasta, Segunda Región.

SEGUNDO: El oferente se compromete a ejecutar los servicios conexos respecto a reparaciones varias a ejecutarse en el Jardín Infantiles y Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región de Antofagasta, de acuerdo al siguiente detalle:

**JARDIN
GIRASOL**

CANTIDAD	ITEM	CORREO ELECTRÓNICO	CONCEPTO	P. UNITARIO	P. TOTAL C/IVA
1	74.58	20-11-2013	Enchufe embutido doble	35000	\$ 41.650
4	74.12	20-11-2013	Recambio interruptor termomargético 16 amp.	25000	\$ 119.000
					<u>\$ 160.650</u>

JARDIN BAMBI

CANTIDAD	ITEM	CORREO ELECTRÓNICO	CONCEPTO	P. UNITARIO	P. TOTAL C/IVA
1	51.7	14-11-2013	Cerradura scanavinni o similar 4170, llave llave	65000	\$ 77.350
3	51.46	14-11-2013	Bisagras de 3"	5000	\$ 17.850
1		14-11-2013	Puerta madera 90 x 210 cms	60000	\$ 71.400
					<u>\$ 166.600</u>

JARDIN CARACOLITO

CANTIDAD	ITEM	CORREO ELECTRÓNICO	CONCEPTO	P. UNITARIO	P. TOTAL C/IVA
1	51.11	26-11-2013	Citofonia para apertura y cierre puerta desde oficina directora	120000	\$ 142.800

**JARDIN
RABITO**

CANTIDAD	ITEM	CORREO ELECTRÓNICO	CONCEPTO	P. UNITARIO	P. TOTAL C/IVA
1	51.21		Reposición cerradura tipo scanavini 2050 o similar	50000	\$ 59.500
1	39.40	26-11-2013	Reparación puerta metálica incluye soldadura	35000	\$ 41.650
					<u>\$ 101.150</u>

**JARDIN
DUMBO**

CANTIDAD	ITEM	CORREO ELECTRÓNICO	CONCEPTO	P. UNITARIO	P. TOTAL C/IVA
1		20-11-2013	Instalación de gigantografía 3 x 2 mts, incluye bastidor e pino, tableros de terciado estructural 15 mm	180000	214200
2	76.1	08-11-2013	excavación, confección calicata	50000	119000
					<u>333200</u>

DIRECCIÓN REGIONAL

CANTIDAD	ITEM	CORREO ELECTRÓNICO	CONCEPTO	P. UNITARIO	P. TOTAL C/IVA
1		08-11-2013	Reparación fuga de pvc salida tina baño tercer piso	12000	\$ 14.280
1		08-11-2013	Reparación de fuga de tubería pvc sanitario segundo piso	5000	\$ 5.950
1		08-11-2013	Recambio de masisa de sócalo cubre tubos sanitarios en oficinas segundo piso	25000	\$ 29.750
1		08-11-2013	Pintura	8000	\$ 9.520
1		08-11-2013	Canalización canaleta legrand	12000	\$ 14.280
1	74.1	08-11-2013	Centro iluminación	35000	\$ 41.650
4	74.56	08-11-2013	Reposición de ampolletas	5000	\$ 23.800
					<u>\$ 139.230</u>

JARDIN GAVIOTAS

CANTIDAD	ITEM	CORREO ELECTRÓNICO	CONCEPTO	P. UNITARIO	P. TOTAL C/IVA
1	51.24	12-12-2013	Reparación de cerradura	35000	\$ 41.650
1		12-12-2013	Reparación de centro de puerta junta adherencia	12000	\$ 14.280
					<u>\$ 55.930</u>

TERCERO: Páguese al proveedor, **JOSÉ MARCELO LEIVA ÓRDENES COMERCIAL E INDUSTRIAL LEICOS E.I.R.L.**, Rut 76.001.926-7, representada legalmente por don **JOSÉ MARCELO LEIVA ÓRDENES**, Cédula Nacional de Identidad 6.031.823-9, el valor total de **\$1.099.560.-** (Un millón noventa y nueve mil quinientos sesenta pesos) I.V.A incluido, mediante las modalidades de pago, preestablecidas en las Bases Administrativas de la licitación 1573-3-LE13.

CUARTO: El plazo de ejecución de los trabajos será de acuerdo a lo indicado en la licitación 1573-3-LE13.

QUINTO: Por cada día corrido de atraso en la entrega de los trabajos encomendados, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 0.5% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas de la factura presentada por el oferente.

Cuando la suma de las multas exceda del 5% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato y buena ejecución del trabajo, cuando proceda.

SEXTO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. Se procederá a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. Incumplimiento del proveedor, de las instrucciones impartidas por la contraparte técnica en base a los hitos de su carta Gantt.
- 1.6. Incumplimiento del proveedor, de las instrucciones impartidas por la parte técnica en base a los hitos de su carta Gantt
- 1.7. Demora de 10 días corridos o más en el cumplimiento de la carta Gantt presentada en la oferta.
- 1.8. Alcanzar el máximo de multas permitidas, según se establece en el punto XXII de las presentes bases.
- 1.9. En los demás casos que autoriza la ley.
- 1.10.- Evaluaciones a los Proveedores desfavorables por dos periodos consecutivos.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

Se procederá a pagar al proveedor, las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

SÉPTIMO: Los adjudicados serán sometidos a evaluación cuatrimestral de proveedores, cuya evaluación también puede ser causal de término de contrato, si dicha evaluación por dos periodos consecutivos resulta ser desfavorable, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desestimar el contrato vigente, de acuerdo a lo indicado en el punto XXVII de las presentes bases administrativas.

La Unidad de Adquisiciones junto con la Unidad de Infraestructura aplicaran pauta de evaluación, que considera 4 aspectos: calidad del servicio, respuesta a los llamados y oportunidad de entrega de los servicios, condiciones de la entrega del servicio, desempeño general.

OCTAVO: La supervisión del contrato será responsabilidad de la Unidad de Infraestructura y, cuando los trabajos lo ameriten designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Contraparte Técnica, cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la provisión de los módulos, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar proveedor los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar los diferentes pagos presentado por el proveedor y efectuar la recepción provisoria y definitiva de la contratación, que corresponda.

NOVENO: El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros. El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de su trabajo, pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecuten los trabajos, incluyendo el riesgo de incendio. De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

Asimismo, el proveedor debe disponer, a su cargo, la utilización de baños químicos para sus trabajadores, los cuales deben mantenerse higienizados desde el comienzo y hasta el término de todas y cada una de las obras que así lo ameriten.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

JOSÉ LEIVA ORDENES
JOSÉ LEIVA ORDENES COMERCIAL E
INDUSTRIAL LEICOS E.I.R.L
CONTRATISTA

CECILIA CÓRDOVA MADRID

DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


LILIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI II REGION

⁴⁴
LLV/LWP/lwp
DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes.
- José Leiva Órdenes Comercial e Industrial Leicos E.I.R.L.
- Sub Dirección de Recursos Financieros.
- Sección de Planificación.
- Sección de Cobertura
- Archivo Directora Regional.
- Archivo Abogado Junji.